



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : ANA ISABEL PEREZ MATAALLANA
DEMANDADO : ULADIA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ
RADICACION : 2021-00184

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de la Defensora de Familia presentó la señora ANA ISABEL PEREZ MATAALLANA se advierte lo siguiente:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia, la custodia y cuidado personal en principio recae sobre los padres de los niños, niñas y adolescentes, debe dirigirse la demanda en contra del padre biológico de la niña MARY ALEJANDRA GARZON RODRIGUEZ esto es el señor JHON FREDY GARZON PEREZ.

2. Debe allegar el registro civil de nacimiento del señor JHON FREDY GARZON PEREZ por medio del cual se demuestre el parentesco de la demandante dentro del presente asunto.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte actora que deberá aportar copia de la subsanación de la demanda para el traslado a la parte demandada.

Téngase a la Defensora de Familia actuando dentro de este proceso como funcionario público autorizado legalmente para atender los derechos e intereses de la niña MARY ALEJANDRA GARZON RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 23 del 15 DE JUNIO
DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria